

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL SUSCRITO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2025-2028

En Madrid, fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, la Presidenta del Consejo General del Poder Judicial, Excm.a. Sra. Doña Isabel Perelló Doménech, nombrada según Acuerdo (nº I-2º) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 3 de septiembre de 2024, Real Decreto 888/2024, de 3 de septiembre, (BOE de 4 de septiembre de 2024), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y de otra parte, la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, Excm.a. Sra. Doña María Isabel Urrutia de los Mozos, nombrada por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de la misma fecha.

Intervienen todos en virtud de las competencias que cada uno ostenta y expresamente facultados para este acto por sendos acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de abril de 2026 y del Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de abril de 2026

EXPONEN

-1-



I.- El Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron con fecha 24 de abril de 2025 el convenio de colaboración en materia de formación continua de integrantes de la carrera judicial para los años 2025-2028.

II.- Conforme lo dispuesto en las cláusulas primera, séptima y décima del convenio, anualmente se firmará la correspondiente adenda con las acciones formativas y la aportación presupuestaria para los años posteriores.

III.- Reunida la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio el día 4 de noviembre de 2025 conforme el Protocolo para la planificación de los programas y acciones de formación continua de la carrera judicial para el año 2025, aprobado por la Comisión de Escuela Judicial en su reunión del día 23 de abril de 2025, se han acordado la necesidad de continuar la colaboración entre ambas instituciones, fijándose las acciones formativas a realizar durante el año 2026 así como la aportación presupuestaria.

IV.- Por ello, ambas partes, han convenido suscribir la presente adenda al convenio para el año 2026 de en materia de formación que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de la presente adenda al convenio articular la cooperación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial en orden a la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas con carácter general a integrantes de la Carrera Judicial destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2026.

SEGUNDA. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de esta adenda al convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad, previstas en el Anexo.

TERCERA. El coste de realización de las actividades convenidas será financiado entre las instituciones firmantes, mediante sus respectivas aportaciones, en la forma que a continuación se indica:

-2-



a.- El presupuesto máximo para la realización de las actividades será de 12.500 euros.

El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 5.000 euros y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará hasta un máximo de 7.500 euros para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2026.

La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones, siempre que no se supere un importe de 10.000 €.

En el caso de que las actividades objeto de la adenda, incluidas en el Anexo, superen la cantidad indicada, el exceso será asumido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, en ese caso, aportará a la financiación de las actividades previstas para 2026 hasta el máximo de su aportación presupuestaria.

b.- El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará los gastos de alojamiento y desplazamiento de los docentes y asistentes cuando los servicios se presten a través de la agencia de viajes contratada por el Consejo General del Poder Judicial, hasta el límite de su aportación presupuestaria; siendo el resto de los gastos a cargo del Gobierno de Cantabria.

La aportación del Consejo General del Poder Judicial será imputable a las partidas presupuestarias 08.01.32.111O.226.06 "Reuniones y conferencias", 08.01.32.111O.230 "Alojamiento" y 08.01.32.111O.231 "Desplazamientos" del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026.

c- La presente adenda se financiará con cargo al concepto 02.09.112M.226.06, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, hasta un importe máximo de 12.500 €. Previa certificación expedida por la Comunidad de Cantabria, obrante en las liquidaciones de gastos remitidas por cada una de las actividades realizadas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponde. La última de las certificaciones de las liquidaciones de gastos de las actividades deberá ser remitida antes del 25 de noviembre de 2026.

Junto con la certificación se acompañará relación de los gastos que conforman el importe certificado. Asimismo, cualesquiera de las partes

-3-



firmantes del convenio pueden solicitar los documentos justificativos de los citados gastos.

d.- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultara acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente, por el procedimiento que se establezca.

CUARTA. La presente adenda entrará en vigor a partir del momento de su firma siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado la presente adenda en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial Por la Comunidad Autónoma de Cantabria

D.^a Isabel Perelló Doménech

D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos



ANEXO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PREVISTAS PARA 2026

1.- CONDICIONES GENERALES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración en materia de formación de integrantes de la Carrera Judicial suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se fijan a continuación las actividades previstas para 2026.

El objetivo de estas actividades, como en todos los Convenios de Formación Continua es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en temas de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en temas relacionados con la problemática que comporta la práctica profesional.

El crédito presupuestario real inicial de que se dispone es de doce mil quinientos euros a aportar por las Instituciones firmantes de la adenda conforme a lo acordado en el texto del mismo.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los Directores-Coordinadores de las actividades de 3 días de duración percibirán quinientos euros (500,00 €).
- Los Directores-Coordinadores de las actividades de 2 días de duración percibirán trescientos setenta y cinco euros (375,00 €).

-5-



- Los ponentes percibirán, por la exposición y debate, cuatrocientos euros (400,00 €).
- Los coordinadores de cursos que, a su vez, actúen como ponentes percibirán, además de su retribución como coordinadores, cuatrocientos euros (400,00 €).
- Los participantes y moderadores en mesas redondas, que no sean Directores de la actividad, percibirán trescientos euros (300,00 €).

En el supuesto de que para alguna de las actividades que se desarrollare hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión Ejecutiva si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y deba realizarse un proceso de selección, se efectuará por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Escuela Judicial.

Podrán asistir, en las actividades en que expresamente se prevea, fiscales y letrados de la Administración de Justicia, en el número máximo que asimismo se establece para cada actividad, siendo los gastos que dicha asistencia ocasione por cuenta del Ministerio de Justicia.

2.- ACTIVIDADES.

Las actividades contarán con una dirección académica, especialista en el tema concreto, que asumirá la coordinación científica de todas las ponencias y la moderación de las sesiones. Asumirá también las tareas de coordinación administrativa del curso.



Los ponentes serán seleccionados, de entre integrantes de la Carrera Judicial, profesores de Universidad y demás juristas, a propuesta del Director del Curso, por la Comisión Ejecutiva del Convenio.

Acreditando el 100% de asistencia al curso, se librará un certificado por el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

Curso	Dirección académica	Fecha	Plazas	Lugar
XVII Jornadas de Derecho Procesal Civil.	D. ^a Victoria Ortega Benito y D. José Arsuaga Cortázar	24 y 25 de junio	15	Santander
XIX Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León	Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Cantabria, Asturias y Castilla y León	3 a 5 de junio	15	Lerma (burgos)
V Jornadas cántabras de derecho social	D. ^a Elena Pérez Pérez	1 a 2 de octubre	15	Santander

La realización de las V Jornadas cántabras de derecho social quedan condicionadas a la existencia de remanente presupuestario.



PRESUPUESTO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA 2026.

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Jornadas de Derecho Procesal Civil	4.000,00 euros
Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León	4.500,00 euros
V Jornadas cántabras de derecho social	4.000,00 euros
TOTAL	12.500,00 euros

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2026 será el siguiente:

a.- El presupuesto máximo para la realización de las actividades será de 12.500 euros.

La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones, siempre que no se supere un importe de 10.000 €.

En el caso de que las actividades objeto de la adenda, incluidas en el Anexo, superen la cantidad indicada, el exceso será asumido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, en ese caso, aportará a la financiación de las actividades previstas para 2026 hasta un máximo total de 7.500 €.



b.- El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 5.000 euros y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará hasta un máximo de 7.500 euros para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2026.

c.- El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará los gastos de alojamiento y desplazamiento de los docentes y asistentes cuando los servicios se presten a través de de la agencia de viajes contratada por el Consejo General del Poder Judicial, hasta el límite de su aportación presupuestaria; siendo el resto de los gastos a cargo del Gobierno de Cantabria.

d.- Previa certificación expedida por la Comunidad de Cantabria, obrante en las liquidaciones de gastos remitidas por cada una de las actividades realizadas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponde. La última de las certificaciones de las liquidaciones de gastos de las actividades deberá ser remitida antes del 25 de noviembre de 2026.

e.- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultara acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente por el procedimiento que se establezca.





Por el Consejo General
del Poder Judicial

D.^a Isabel Perelló Doménech



Por la Comunidad Autónoma
de Cantabria

D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos

